

**RESOLUCIÓN N°: 454/10**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

**Carrera N° 20.406/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, se inició en el año 2000 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1213/99).

En la unidad académica sólo se dictan carreras de posgrado. Estas son la Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 082/02, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Especialización en Derecho Penal (acreditada mediante Res. CONEAU N° 522/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Especialización en Finanzas y Derecho Tributario (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 363/01), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada mediante Res. CONEAU N° 064/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Maestría en Derecho Penal (acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 530/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Maestría en Derecho Notarial y Registral (acreditada mediante Res. CONEAU N° 296/06) y esta Especialización.

Se presenta la Res. del Presidente N° 042/99 de aprobación del plan de estudios y del reglamento de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico. El Director tiene título de Abogado, expedido por la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"; y título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad de Buenos Aires. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 5 tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador. Ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de un artículo en una revista con arbitraje, 9 artículos en revistas sin arbitraje, el capítulo de un libro y 3 libros. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

La duración de la carrera es de 2 años, con un total de 434 horas teórico-prácticas obligatorias, a las que se agregan 50 horas destinadas a actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado y experiencia profesional.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador que deberá ser defendido oralmente ante un tribunal. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo final es de 2 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Desde el año 2000 hasta el año 2008 han ingresado 51 alumnos, de los cuales se han graduado 15. El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la propia Universidad. Se presentan 2 trabajos finales completos.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes, 20 estables y 2 invitados. De los estables, 8 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 7 título de especialista y 4 título de grado. De los estables, 1 posee título de magister y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Derecho, Ingeniería, Biología y Sociología. En los últimos 5 años, 5 han dirigido tesis de posgrado, 7 cuentan con producción científica y 17 han participado en proyectos de investigación; 2 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 19 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Los mecanismos de seguimiento docente están a cargo de la dirección y se concretan a través de reuniones periódicas. Asimismo, se realizan encuestas de opinión que responden los alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de alumnos a partir de una ficha personal donde se registra asistencia, participación en clase, evaluación de exámenes, entre otros.

Los mecanismos de seguimiento de graduados consisten en encuestas y relevamiento de datos sobre el impacto de la carrera, la inserción laboral y la evaluación que los propios graduados realizan respecto de la formación recibida.

Se informan 50 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 6 publicaciones especializadas.

El laboratorio de informática cuenta con un total de 7 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 13 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación (Res. CONEAU N° 066/01). En esa resolución se recomendó ampliar y profundizar los contenidos vinculados con la constitución nacional y provincial del Derecho Ambiental y de las legislaciones provinciales específicas, concretar la suscripción a revistas especializadas vinculadas con el Derecho Ambiental y Administrativo, establecer un sistema de admisión y establecer mecanismos de seguimiento de graduados.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee vinculación con las carreras de posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes para las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Se destacan los celebrados con el Colegio de Abogados de Madrid y de Sevilla para el intercambio de docentes.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria total y su distribución por asignatura son apropiadas.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son apropiadas. No obstante, sería conveniente la incorporación de contenidos vinculados con el estudio de casos de fallos recientes. La cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica consisten en trabajos de campo, debates y trabajos prácticos, entre otras. Estas actividades son adecuadas de acuerdo con las características del posgrado.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Aquellos docentes que no poseen título de posgrado poseen méritos equivalentes o suficiente experiencia para estar al frente de las actividades que desarrollan en la carrera.

La evolución de las cohortes ha sido normal.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas son pertinentes. Cabe señalar que la carrera tiene acceso a bases de datos con bibliografía internacional. No obstante, se sugiere continuar ampliando el acceso a obras y revistas internacionales de derecho ambiental.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el presente posgrado.

Los trabajos finales presentados son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

El desarrollo de las actividades de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente, de seguimiento de alumnos y de seguimiento de graduados se consideran pertinentes.

La tasa de graduación es aceptable.

Se han efectuado modificaciones apropiadas a partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, aunque es conveniente seguir incrementando obras y revistas internacionales en derecho ambiental.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se amplíe el acceso a obras y revistas internacionales de derecho ambiental.
- Se incorporen contenidos vinculados con el estudio de casos de fallos de jurisprudencia actualizados.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 454 - CONEAU – 10